



RESOLUCIÓN

N/REF.: 124/2026/SUNO
DPTO. EMISOR: DEPORTES
ASUNTO: Concesión de subvención directa prevista individualmente en el presupuesto a favor del CLUB DEPORTIVO FEDERADO ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA, por la organización del Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos (septiembre de 2026).

Analizada la Propuesta de Resolución/Dictamen que propone:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Deportivo Federado Ecuestre Ciudad de Salamanca para la celebración en Salamanca del Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos. Año 2026.

La Comisión Informativa de Educación Cultura Deportes y Juventud, en sesión celebrada el día 29-Julio-2026, ha conocido el expediente tramitado para proceder a la aprobación del "Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Deportivo Federado Ecuestre Ciudad de Salamanca para la celebración en Salamanca del "75 Aniversario Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos. Año 2026", los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2026, promovido por la Concejalía de Deportes y la Sección de Deportes, en su consideración órgano gestor de la subvención nominativa directa.

Este Convenio articula la concesión de una subvención nominativa directa a la mencionada entidad por importe de 20.000,00€, prevista individualmente en el presupuesto de gastos de este ayuntamiento para el año 2026, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 37.8 del presupuesto del Ayuntamiento, para la actividad subvencionada de hípica allí prevista -Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos-, en cuanto medida de promoción y fomento del deporte.

El Convenio, como instrumento que canaliza la subvención que se propone conceder a la entidad beneficiaria, regula las condiciones y compromisos de las partes firmantes, a través de las siguientes once estipulaciones: objeto del convenio, obligaciones de Club Deportivo Federado Ecuestre Ciudad de Salamanca, colaboración del Ayuntamiento de Salamanca, aplicación del gasto, compatibilidad de la ayuda, naturaleza del convenio, forma de pago, forma de justificación, vigilancia, seguimiento y control del convenio, reintegro, causas de extinción y vigencia del convenio.

Consta en el expediente, el escrito de la mencionada entidad beneficiaria solicitando la subvención y al que adjunta la documentación correspondiente para su tramitación, el convenio a suscribir, así como el informe de existencia de crédito de la Oficina Presupuestaria, el informe técnico de la Jefa de Servicio de Deportes, el informe jurídico del Asesor Jurídico, y el informe de fiscalización del Interventor del Ayuntamiento.

Igualmente consta en este expediente la RC nº 12026000035214 por importe de 20.000,00 euros, suficiente para hacer frente al pago de la subvención prevista en el convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria individualizada de gastos 34110-48919, denominada expresamente: "Promoción Fomento del Deporte. Club Deportivo Federado Ecuestre Ciudad de Salamanca".

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Educación Cultura Deportes y Juventud, por unanimidad, propone a la Alcaldía-Presidencia, adopte la siguiente **Resolución:**

Primero.- Aprobar el “Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Deportivo Federado Ecuestre Ciudad de Salamanca para la celebración en Salamanca del Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos. Año 2026”, que se incorpora a continuación de este Dictamen, la concesión de la subvención nominativa directa por importe de 20.000,00 € que conlleva, el pago de la subvención en la forma establecida en la estipulación séptima del mismo, y aprobar la autorización y disposición del gasto que conlleva el presente expediente, quedando obligada la entidad beneficiaria al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases 37 y 39 de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Segundo.- La concesión de esta subvención se deberá publicar en la forma prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte de la Sección de Deportes, en su consideración de órgano gestor de la misma>>.

Vista la propuesta que antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde acuerda prestarle su aprobación.

irma: [Redacted] [Redacted]
[Redacted] digitalmente)

[Redacted] (Original)

Verificable en:

Tel.: [Redacted]



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y EL CLUB DEPORTIVO
FEDERADO ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA PARA LA CELEBRACIÓN EN
SALAMANCA DEL CONCURSO HÍPICO NACIONAL DE SALTOS DE OBSTÁCULOS.
AÑO 2026.**

En Salamanca

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Ilmo. [REDACTED] Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Y DE OTRA PARTE D. [REDACTED] [REDACTED] Presidente del **CLUB DEPORTIVO FEDERADO ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA**, organizador del LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos que se celebrará los próximos días 4, 5, y 6 de septiembre de 2026 en Salamanca.

Ambos INTERVIENEN, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del **CLUB DEPORTIVO FEDERADO ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA** (en adelante CDF ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA), con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED] Salamanca, se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para obligarse en el presente Convenio en virtud de los cargos que ostentan y

MANIFIESTAN

1) Que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, dentro de las competencias que legalmente le corresponden y como una manifestación más de su interés por la promoción del deporte para los ciudadanos salmantinos y de la ciudad de Salamanca, desea apoyar y colaborar en la celebración del LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos de 4*** que se celebrará en Salamanca.

2) Que el **CDF ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA**, es la única entidad encargada con exclusividad de organizar y desarrollar este LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos que se va a celebrar en nuestra ciudad los próximos 4, 5, y 6 de septiembre de 2026.

3) Que ambas entidades manifiestan expresamente que en la actividad de fomento que se pretende alcanzar con la actividad subvencionada objeto de este convenio, concurren razones de utilidad pública e interés social, así como que el mismo pretende alcanzar y promover la consecución de una finalidad pública, en el ámbito deportivo de la ciudad de Salamanca.

[REDACTED] (Original)

Verificable en: [REDACTED]

Tel.: [REDACTED]



Y habiendo llegado las partes a un acuerdo lo formalizan y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, en cuanto instrumento normativo que canaliza la concesión de una subvención nominativa directa por parte del Ayuntamiento de Salamanca a favor del Club Deportivo Federado Ecuestre Ciudad de Salamanca, para la organización del LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos que se celebrará en Salamanca los días 4, 5, y 6 de septiembre de 2026, al conllevar su realización la consecución de una actividad de utilidad pública e interés social mediante la promoción y fomento del deporte de la hípica.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO FEDERADO ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA

- Es responsable de la organización del LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos 2026 que se va a celebrar en Salamanca.
- Asume la responsabilidad de la organización y de solicitar todos los permisos necesarios para la realización del concurso, así como los seguros correspondientes por daños a terceros, a los propios participantes en dicha competición.
- Es responsable de aportar todo el personal necesario para la correcta ejecución del concurso hípico: secretaría técnica, comité organizador, voluntarios, servicios médicos y veterinarios, boxes, etc., así como suministrar todo el material que fuera preciso para la celebración del concurso hípico.
- Es responsable de toda la publicidad de la prueba y así mismo confeccionará los carteles, folletos y toda la publicidad de la competición, reservando un espacio importante para el Ayuntamiento de Salamanca y las instituciones que el Ayuntamiento decida.
- Debe incluir en todas las informaciones, web, banners, carteles, folletos y programas de mano o cualquier otro documento referido a esta prueba, la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Salamanca".
- Mencionará la colaboración del Ayuntamiento en toda la difusión que realice del evento a través de las redes sociales.
- Colocará publicidad del Ayuntamiento de Salamanca en lugar preferente, en el lugar donde se celebre el Concurso.

TERCERA. - COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

El Ayuntamiento de Salamanca colaborará con el Club Deportivo Federado Ecuestre Ciudad de Salamanca en la celebración del LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos aportando la cantidad máxima de **20.000 euros** destinados a sufragar los gastos de premios en metálico; alquiler de instalaciones, material y maquinaria; gestión del concurso: secretaría, asesoría; imprenta, cartelería y



Ayuntamiento de Salamanca

publicidad; trofeos; asistencia sanitaria; médico; veterinario; herrador; alquiler de megafonía; servicios prestados por personal para preparación y limpieza de la pista de competición; alojamientos y mantenimientos; prevención y seguros. Dichos gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA. - APLICACIÓN DEL GASTO.

El gasto se aplicará a la Aplicación Presupuestaria 34.110 – 489.19 “Promoción Fomento Deporte. Club Deportivo Federado Ecuestre Ciudad de Salamanca” del Presupuesto Municipal para el año 2026. El importe de la subvención será de 20.000 euros.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

El importe de la subvención concedida por este convenio, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá superar los gastos de la actividad subvencionada.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato mercantil de ningún tipo. Por ello, la firma de este Convenio no supone la asunción por parte del **CDF ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA** de más responsabilidades que las expresamente formuladas en él. Así mismo, ni las personas designadas por el **CDF ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA**, ni ninguno de sus miembros, sus proveedores o sus contratantes para el cumplimiento de los fines de este Convenio, generarán ninguna relación laboral, comercial o mercantil con el Ayuntamiento de Salamanca. Se trata, por tanto, de un convenio de colaboración al que le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

Se abonará el 100% de la cantidad comprometida en la Estipulación Tercera, una vez firmado el presente Convenio y aprobado el gasto que conlleva la colaboración municipal, teniendo en cuenta el Plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Considerando la naturaleza propia de las actividades y gastos de los que se trata, y dado que es una entidad sin ánimo de lucro, se le dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 100%. Todo ello, en base a la correcta aplicación de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones justificativas desarrolladas en la estipulación octava del presente convenio.

No se realizará ningún pago de la subvención en tanto en cuanto no se acredite por el beneficiario de la subvención encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

OCTAVA. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El CDF Ecuestre Ciudad de Salamanca, justificará la aportación referida, hasta el **16 de noviembre de 2026**, mediante la presentación de la siguiente documentación, siempre referida a la celebración del Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos referido a lo largo de este convenio:

[Redacted] (Original)

Verificable en:

Tel.: [Redacted]



Ayuntamiento de Salamanca

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos subvencionables relacionados en la Estipulación Tercera, en la que consten los siguientes conceptos: número de orden de la relación, número de factura o documento, fecha de emisión del documento, acreedor, C.I.F. del acreedor, concepto/s facturado/s e importe.
- La subvención no podrá aplicarse para gastos que tengan consideración de inversión.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable del Presidente del CDF Ecuestre Ciudad de Salamanca en la que haga constar que las facturas o documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a los gastos subvencionados a los que se refiere la Estipulación Tercera del presente Convenio, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
- En su caso, Declaración del Presidente del CDF Ecuestre Ciudad de Salamanca, haciendo constar que dicho Club no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por el Club.
- El CDF Ecuestre Ciudad de Salamanca deberá especificar el total de los gastos originados en ejecución del LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos, así como el detalle de todos los ingresos que lo han financiado, con indicación del importe, porcentaje de participación y procedencia, mediante relación pormenorizada de los mismos. De superar los ingresos el coste del evento, el exceso será objeto de expediente de devolución del exceso.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre del CDF Ecuestre Ciudad de Salamanca, por el importe mínimo de la subvención, referidas a los gastos subvencionables relacionados en la Estipulación Tercera, producidos y realizados en el año 2026, con fecha de emisión del año 2026 y cercano a la fecha de realización del LXXV Concurso Hípico Nacional de Saltos de Obstáculos (4, 5, y 6 de septiembre de 2026) que cumplan los siguientes requisitos:
 - Contener la identificación del emisor con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos y DNI o número de Identificación Fiscal del perceptor en el caso de persona física.
 - Si el justificante es estándar y carece de anagrama de la casa suministradora, deberá contener el sello y la firma del proveedor
 - Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total. Si la factura no lleva IVA, deberá aparecer el artículo de la Ley del IVA que establece la exención para cada caso.
 - En las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados, se deberá reflejar el siguiente texto: "Factura / documento imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca". En el caso de no aplicar el importe total a la subvención municipal, deberá hacerse constar, especificando el importe que se imputa.



- Justificante de pago de los gastos (facturas o documentos) objeto de la subvención, con acreditación de la transferencia bancaria realizada desde la cuenta de titularidad de la entidad o recibí con la firma de la persona a la que se haya realizado el pago efectivo. Si el pago se ha realizado mediante tarjeta bancaria, acreditar que la misma esté vinculada a la cuenta bancaria de la entidad.
 - En las facturas o gastos, cuyo importe sea inferior a 1.000 euros, el pago se puede realizar en metálico quedando justificado si se incluye en la factura la palabra "PAGADO" o "RECIBI" y la firma del emisor.
 - En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, aportando el modelo establecido por la Agencia Tributaria para el ingreso de estas retenciones y el justificante bancario con el pago efectivo.
 - Para la justificación de los premios en metálico, se aportará documento acreditativo del pago de los mismos, con la retención que en su caso corresponda aportando el modelo establecido por la Agencia Tributaria para el ingreso de estas retenciones y el justificante bancario con el pago de esta retención.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor (art. 31.1 de la Ley 38/2003) el beneficiario deberá presentar las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores y justificar la elección.
- Declaración responsable del presidente del CDF Ecuestre Ciudad de Salamanca elaborada en los términos previstos en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 en relación con el art. 28.7, sobre la veracidad de la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida.
 - Acreditación de cualquier medio, soporte, material, medio electrónico o redes sociales, que se haya utilizado para la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, donde aparezca la colaboración y/o el escudo del Ayuntamiento de Salamanca.

NOVENA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

El Servicio de Deportes como órgano gestor de la subvención, será responsable de la vigilancia, seguimiento y control del convenio, en cuanto al cumplimiento de todas las estipulaciones y obligaciones impuestas al CDF Ecuestre Ciudad de Salamanca.

DÉCIMA. - REINTEGRO

Si el **CDF ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA** no acredita en la debida forma la correcta aplicación de la repetida ayuda municipal se procederá, previa la tramitación del oportuno expediente, al reintegro de las cantidades entregadas no justificadas adecuadamente, conforme disponga la legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Será causa de extinción del presente Convenio el incumplimiento por parte del **CDF ECUESTRE CIUDAD DE SALAMANCA** de cualquiera de las cláusulas del presente documento y en especial la extinción o transformación de la personalidad jurídica del mismo.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 16 de noviembre de 2026, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente, a la previa fiscalización municipal y a la aprobación y ratificación por el órgano municipal competente.



Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, los comparecientes firman el presente Convenio en la fecha que aparece en las siguientes firmas electrónicas.

Firma: [Redacted]
[Redacted]

[Redacted] por:
[Redacted]
cha:
en hora: 1